



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3515**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.021, del 23 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir hasta quince casas prefabricadas mediante licitación pública.

Art. 2°.- Las casas que se ordena adquirir por el artículo primero, serán destinadas al funcionamiento de destacamentos policiales y subcomisarías, escuelas y puestos sanitarios. Para este último objeto serán destinadas hasta ocho casas.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, noviembre 16 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

(En el Boletín Oficial no figuran los firmantes)